

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RÍO  
MAGDALENA – CAR BAJO MAGDALENA

AUTO No: **0000071** DE 2011.

**08 FEB. 2011,**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FUNDACIÓN GLOBAL PARA EL SER HUMANO IPS, DE SABANAGRANDE – ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

La Gerente de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de la cuenca baja del río Magdalena – CAR Bajo Magdalena., en uso de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 000753 de 30 de noviembre de 2005, y teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto 2676 de 2000, ley 99/93, demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

Que la fundación Global para el Ser Humano IPS de Sabanagrande – Atlántico solicitó a la antes denominada Corporación Autónoma Regional del Atlántico, revisión del Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, a través del radicado número 002561 del 08 de Abril de 2010, por lo que se procedió a realizar una visita de inspección técnica en la señalada Fundación, de la que se originó el concepto técnico N° 01054 del 20 de Diciembre de 2010, del cual se tiene lo siguiente:

**“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO**

*En actividad: La Fundación Global para el Ser Humano IPS de Sabanagrande, Atlántico, es una Entidad de servicios de salud privada de nivel 1 de complejidad, que presta los servicios de Fisioterapia, Neurodesarrollo, Fonoaudiología, Equinoterapia, Musicoterapia y Psicología.*

*Estos servicios son prestados en horas hábiles, 8:00 a.m a- 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. - 6:00 p.m. de Lunes a viernes.*

**OBSERVACIONES.**

*La Fundación Global para el Ser Humano IPS de Sabanagrande cuenta con el documento PGIRHS, el cual esta implantando en al entidad, desarrollando las actividades consignadas allí en la Gestión interna en cuanto código de colores, área de almacenamiento a pesar de no generar residuos peligrosos.*

*La Fundación Global para el Ser Humano IPS de Sabanagrande, realiza el manejo de sus residuos sólidos de la siguiente manera:*

*La Fundación Global para el Ser Humano IPS tiene conformado el Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria, el cual es el encargado para el diseño y ejecución del PGIRHS. Este grupo también es el encargado de brindarle capacitación en temas relacionados con el manejo de los residuos hospitalarios y similares, los funcionarios que laboran estarán comprometidos para un buen funcionamiento de la Fundación prestadora de servicios de salud, han recibido charlas que dan pautas para el manejo adecuado de estos residuos generados en la Fundación Global para el Ser Humano.*

*La Fundación Global para el Ser Humano Sabanagrande Atlántico, utiliza los recipientes separados e identificados de acuerdo al código de colores establecidos y rotulados con el logo de identificación, por otra parte se manejan dos colores de bolsas plásticas para la recolección (verde para los residuos ordinarios y rojo para los residuos peligrosos), a pesar que la entidad no maneja residuos peligrosos.*

*La recolección de los desechos es realizada por el encargada de oficios varios, esta tarea es realizada una vez al día, cuenta con todos los elementos de protección personal*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO  
MAGDALENA – CAR BAJO MAGDALENA

AUTO No: **00000071** DE 2011. **08 FEB. 2011**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FUNDACIÓN GLOBAL PARA EL SER HUMANO IPS, DE SABANAGRANDE – ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

*requeridos para desarrollar sus labores de aseo, uno de los principales aspectos se basa en la clasificación de los residuos establecida por el Decreto 2676 de Diciembre 22 de 2000.*

*Debido a los servicios que presta la Fundación Global para el Ser Humano de Sabanagrande los residuos no son infecciosos ni contaminantes, por eso no necesita de ningún método de desactivación.*

*La Fundación Global para el Ser Humano de Sabanagrande, tiene un área de almacenamiento central para los residuos peligrosos y ordinarios, esta ubicada en el patio de la Fundación, cumpliendo con las características mínimas establecida como: Buena iluminación y ventilación, enchapado, señalizado, división para cada tipo de residuo. El área de almacenamiento cuenta con los tanques respectivos para cada tipo de residuo.*

*La Fundación Global para el Ser Humano de Sabanagrande no cuenta con los servicios de una empresa especializada por no generar esta clase de residuos, pero cuenta con los servicios de la empresa Triple AAA para los residuos no peligrosos (ordinarios) con una frecuencia de recolección una (1) vez por semana al momento de la visita no mostraron factura o contrato de condiciones para la prestación de este servicio.*

*Los vertimientos que genera La Fundación Global para el Ser Humano IPS son aguas residuales de tipo doméstico, estas son las provenientes de los baños y actividades de limpieza van al alcantarillado.*

*La empresa TRIPLE AAA es la encargada del suministro de agua a la Fundación Global para el Ser Humano de Sabanagrande.*

**REVISIÓN DEL PGIRHS PRESENTADO POR LA FUNDACIÓN GLOBAL PARA EL SER HUMANO IPS, DE SABANAGRANDE – ATLÁNTICO, SEGÚN RADICADO No 002561 DE ABRIL 8 DE 2010.**

*El PGIRHS, presentado por la Fundación Global para el Ser Humano, se verifica la aplicabilidad de las normas establecidas en el PGIRHS presentado.*

**Objetivo general y Objetivos específicos:** *El documento describe en un ítem el objetivo general, y los objetivos específicos y el propósito fundamental del PGIRHS, de igual forma establece las acciones correctas a desarrollar, en el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares.*

**Información general:** *En el documento del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, se encuentran definidos en cuanto a la ubicación de la sede de la Fundación, vías de acceso, plan de contingencia, rutas de evacuación. para el cumplimiento de lo establecido en la norma, logrando así la disminución del índice de enfermedades.*

**Grupo administrativo de gestión sanitaria y ambiental:** *En la Fundación Global para el Ser Humano, el grupo de gestión sanitaria y ambiental está conformado, por el Gerente y la encargada de oficios varios y/o mantenimiento, cumpliendo con las actividades y ajuste que sean necesario para la ejecución del PGIRHS.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO  
MAGDALENA – CAR BAJO MAGDALENA

AUTO No: 10000071 DE 2011. 08 FEB. 2011,

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FUNDACIÓN GLOBAL PARA EL SER HUMANO IPS, DE SABANAGRANDE – ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

**Programa de educación y formación:** La Fundación Global para el Ser Humano de Sabanagrande, cuenta con programas de formación y educación, se ha logrado tener conciencia en los profesionales de la salud encargado a través de las distintas capacitaciones ofrecidas por la Secretaria de Salud Departamental, con el fin de dar a conocer los temas mínimos que debe contener este manual como son: Legislación Ambiental y Sanitaria Vigente.

**Determinación del área de influencia:** La Fundación Global Para el Ser Humano de Sabanagrande, se encuentra ubicado en la Calle 7 N° 12-91, tiene como actividad económica la prestación de servicios de salud de baja complejidad, se encuentra sobre arterias viales del municipio, de tal manera que se presenta un volumen vehicular alto, lo cual a generado un impacto positivo sobre sus alrededores, permitiendo a los habitantes de este sector tener acceso más fácilmente a estos servicios y por su parte a la prevención de la salud, no genera impactos negativos con respecto a riesgos biológicos. Cuenta con los servicios básicos de agua, alcantarillado y aseo.

**Diagnostico ambiental:** La Fundación Global para el Ser Humano es un prestador de servicios de salud de baja complejidad, la Fundación describe los servicios ofrecidos de Fisioterapia, Neurodesarrollo, Fonoaudiología, Equinoterapia, Musicoterapia y Psicología.

**Segregación en la fuente:** se han dispuestos recipientes rotulados cumpliendo con el código de colores para la recolección de los residuos en sala de espera y el consultorio medico, a pesar de no generar residuos peligrosos

**Movimiento de los residuos:** El transporte de los residuos se hace de forma manual desde el punto de generación hasta el área de almacenamiento, la cual se define en el PGIRHS.

**Almacenamiento de los residuos:** La Fundación cuenta con un área de almacenamiento central definido, en la visita realizada se observó que los recipientes estaban bien ubicados, no estaban rotulados, con sus bolsa, su respectiva tapa, para su disposición final de acuerdo a la norma vigente avalada por el Ministerio del Medio Ambiente dando cumplimiento al Decreto 2676 de Diciembre 22 de 2000, el almacenamiento intermedio, se realiza en las canecas dispuestas en la Fundación, el almacenamiento central esta ubicado en el patio, y posteriormente los residuos serán recogidas por la empresa contratada.

**Selección de técnicas de tratamiento y disposición por clase de residuos:** Los residuos ordinarios generados en la Fundación se disponen en canecas, que se vacían en tanques plásticos para luego ser entregados a la empresa Triple AAA un día a la semana, no generan Residuos peligrosos.

**Manejo de efluentes líquidos y emisiones atmosféricas:** En cuanto a los vertimientos líquidos, la Fundación no cuenta con un sistema de tratamiento de aguas residuales. Como disposición final estos vertimientos van al alcantarillado del municipio de Sabanagrande sin ningún tipo de tratamiento. En cuanto a las emisiones atmosféricas la entidad no genera este tipo de contaminación.

**Plan de contingencia:** El plan de Contingencia de Fundación Global I para el Ser Humano IPS de Sabanagrande, contempla las medidas de reacción inmediata en casos

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO  
MAGDALENA – CAR BAJO MAGDALENA

AUTO No: 0000071 DE 2011. 08 FEB. 2011

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FUNDACIÓN GLOBAL PARA EL SER HUMANO IPS, DE SABANAGRANDE – ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

*de emergencias y estará coordinado por el grupo administrativo del PGIRHS y apoyado por las entidades especializadas en el manejo de emergencias, accidentes por manipulación de residuos y tomar las medidas correctivas para minimizar los impactos ambientales que se puedan generar con eventos como rotura de bolsas, inundaciones, derrames de sustancias, sismo, incendios, interrupción del servicio de agua o energía eléctrica, problemas en el servicio de aseo o suspensión de actividades. La entidad elabora un plan de seguridad. (Dotación al personal que maneja los residuos y protección a la salud de los trabajadores, etc.)*

**Indicadores de gestión interna:** Con el fin de establecer los resultados obtenidos en la gestión interna del PGIRHS, la Fundación Global para el Ser Humano IPS de Sabanagrande y pendiente del mejoramiento continuo, se estimaran mensualmente los siguientes indicadores, los cuales se deben consignar en el formulario RH1 recomendado por el Manual de Procedimientos, Resolución 1164 del 2002 y dejarlos a disposición de las Autoridades Ambientales Sanitarias: Indicadores de porcentajes de personas capacitadas, indicadores de cumplimiento de la legislación, porcentajes de accidentes por riesgo biológicos, porcentaje de cumplimiento de programas.

**Cronograma de actividades:** La Fundación Global para el Ser Humano IPS, hace una relación de sus actividades en la gestión interna del PGIRHS, dentro del periodo comprendido Enero a Diciembre del año en curso.

**Costos del plan:** La Fundación Global para el Ser Humano en el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, menciona los costos de implementación total del plan para su ejecución.

**Revisión de programas y actividades:** El seguimiento para el manejo de los residuos sólidos y vertimientos líquidos especiales se realiza teniendo en cuenta los parámetros establecidos para el control interno de la entidad, el cual contempla los siguientes monitoreos: diligenciamiento de los formatos RH1, recolección, separación, y transporte de los residuos no peligrosos (ordinarios), almacenamiento de los residuos para ser entregados a la empresa encargada.

**Permiso de emisiones atmosférica:** no requiere de permiso de emisiones, esta no genera contaminación a este recurso.

**Permiso de vertimiento:** De acuerdo con los servicios prestados por la Fundación se puede establecer que no necesita de permiso de vertimientos líquidos, debido a que estos pueden asimilarse a las aguas residuales domésticas.

**Permiso de captación de agua:** No requiere de permiso, el servicio de agua es suministrada por la empresa Triple A.

Una vez realizada la visita al La fundación Global para el Ser Humano IPS de Sabanagrande – Atlántico y visto el anterior análisis del PGIRHS se puede concluir:

Que la entidad cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y similares PGIRHS, cumpliendo con el Decreto 2676 de 2002 modificado por el Decreto 1669 2002.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO**  
**MAGDALENA – CAR BAJO MAGDALENA**

AUTO No: **00000071** DE 2011. **08 FEB. 2011**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FUNDACIÓN GLOBAL PARA EL SER HUMANO IPS, DE SABANAGRANDE – ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

Que la Fundación no genera residuos peligrosos, sin embargo, por ser una empresa de salud, potencialmente podría generar esta clase de residuos.

Que la Fundación dispone los recipientes separados e identificados según el código de colores.

Que la IPS no cuenta con los servicios de una empresa especializada para la recolección de los residuos dado que características de los residuos sólidos no son infecciosos debido al servicio que presta, solo genera residuos comunes como basura que son recogidos por la empresa de aseo general con una frecuencia de recolección de día por medio.

Que a la luz de las anteriores conclusiones, encontramos que es necesario requerir a la Fundación Global para el Ser Humano IPS de Sabanagrande- Atlántico el cumplimiento de unas obligaciones ambientales.

Lo anterior con fundamento en las siguientes disposiciones legales: Artículo 2° del Decreto 2676 de 2000 modificado por el Decreto 1669 de 2002, normas que regulan la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares son aplicables a las personas jurídicas prestadoras del servicio de Salud.

Que el Artículo 7 *Ibidem* señala: “Autoridades ambientales. Las autoridades ambientales controlarán y vigilarán la gestión y manejo externo de los residuos hospitalarios y similares incluida la segregación previa a la desactivación, tratamiento y disposición final, con fundamento en el presente decreto y demás normas vigentes, así como los procedimientos exigidos en el manual para la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares y podrán exigir el plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares”.

Que de conformidad con el Numeral 3 del Artículo 8 del Decreto 2676 de 2000 es obligación de la persona natural o jurídica que genere residuos hospitalarios garantizar ambiental y sanitariamente un adecuado tratamiento y disposición final de estos residuos conforme al manual de procedimientos para la gestión integral de residuos hospitalarios y similares (MPGIRH) que debe ser elaborado de acuerdo con los parámetros establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente y Salud. (Hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y Ministerio de la Protección Social).

Que el Artículo 12 del Decreto 2676 de 2000 expresa que todo generador de residuos hospitalarios y similares debe llevar a cabo la segregación de sus residuos peligrosos, desactivación, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición de forma ambiental y sanitaria segura.

Que el artículo 10 del decreto 4741 del 2005 habla de las Obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:

- a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera;
- b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO  
MAGDALENA – CAR BAJO MAGDALENA

AUTO No: **00000071** DE 2011. **08 FEB. 2011**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FUNDACIÓN GLOBAL PARA EL SER HUMANO IPS, DE SABANAGRANDE – ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental;

c) Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento establecido en el artículo 7° del presente decreto, sin perjuicio de lo cual la autoridad ambiental podrá exigir en determinados casos la caracterización físico-química de los residuos o desechos si así lo estima conveniente o necesario;

d) Garantizar que el envasado o empaçado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente;

e) Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad;

f) Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del presente decreto;

g) Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo de estos y la protección personal necesaria para ello;

h) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y para otros tipos de contingencias el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio;

i) Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años;

j) Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos o desechos peligrosos;

k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

**Parágrafo 1°.** El almacenamiento de residuos o desechos peligrosos en instalaciones del generador no podrá superar un tiempo de doce (12) meses. En casos debidamente sustentados y justificados, el generador podrá solicitar ante la autoridad ambiental, una extensión de dicho período. Durante el tiempo que el generador esté almacenando residuos o desechos peligrosos dentro de sus instalaciones, este debe garantizar que se tomen todas las medidas tendientes a prevenir cualquier afectación a la salud humana y al ambiente, teniendo en cuenta su responsabilidad por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente, de conformidad con la Ley 430 de 1998.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO  
MAGDALENA – CAR BAJO MAGDALENA

AUTO No: 00000071 DE 2011. 08 FEB. 2011

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FUNDACIÓN  
GLOBAL PARA EL SER HUMANO IPS, DE SABANAGRANDE – ATLÁNTICO Y SE  
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

Durante este período, el generador deberá buscar y determinar la opción de manejo nacional y/o internacional más adecuada para gestionar sus residuos desde el punto de vista ambiental, económico y social.

**Parágrafo 2º.** Para la elaboración del plan de gestión integral de residuos o desechos peligrosos mencionado en el literal b) del artículo 10 del presente decreto, el generador tendrá un plazo de doce (12) meses a partir de la entrada en vigencia del presente decreto. Este plan debe ser actualizado o ajustado por el generador particularmente si se presentan cambios en el proceso que genera los residuos o desechos peligrosos.

Que el numeral 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es “ *Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, ... así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental ...*”.

Que el Art. 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales para efectuar el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites de licencia ambiental y demás instrumentos de manejo y control de los Recursos Naturales Renovables y el Medio Ambiente, fijando que las tarifas incluirán: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, la Corporación, a través de la resolución No. 000036 del 5 de febrero de 2007, modificada por la resolución N° 000347 del 17 de junio de 2008, fijó las tarifas para el cobro de servicio de seguimientos y evaluaciones ambientales, teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculo definidos en la ley.

Que la mencionada Resolución, específica en su Artículo 2º que requiere seguimiento ambiental, los siguientes instrumentos de manejo y control: Plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares.

Que el cargo por seguimiento ambiental se pagará en anualidades anticipadas, la cancelación de dicho concepto debe realizarse con base en la cuenta de cobro que se expida posteriormente a la ejecutoria del respectivo acto administrativo donde se cobro dicho valor.

Que el artículo 23 del Decreto 1768 de 1994 consagra la posibilidad que tienen las Corporaciones de ejercer la jurisdicción coactiva para hacer efectivos los créditos exigibles a su favor.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO  
MAGDALENA – CAR BAJO MAGDALENA**

AUTO No: **0000071** DE 2011.

**08 FEB. 2011**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FUNDACIÓN  
GLOBAL PARA EL SER HUMANO IPS, DE SABANAGRANDE – ATLÁNTICO Y SE  
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

Que revisado el Concepto Técnico N° 1054 del 20 de diciembre de 2010, perteneciente al seguimiento al manejo de los residuos hospitalarios de la Fundación Global para el Ser Humano IPS de Soledad- Atlántico, se evidencia que es necesario efectuar el cobro del seguimiento ambiental correspondiente a la anualidad 2011, de acuerdo a la Resolución No. 000036 del 5 de febrero de 2007, modificada por la modificada por la resolución N° 000347 del 17 de junio de 2008, proferidas por esta autoridad ambiental.

Que el valor cobrado en referencia al seguimiento ambiental obedece al monto establecido por la normatividad anteriormente señalada para este tipo de actividad, el cual es impuesto a todas aquellas personas que presenten la solicitud.

Que teniendo en cuenta que la Fundación Global para el Ser Humano IPS, no genera residuos peligrosos, la magnitud de la actividad que realiza puede ser considerada como de menos impacto hacia el medio ambiente.

Que en concordancia con lo anterior, y atendiendo los principios de la igualdad y la sana crítica, el valor cobrado por seguimiento ambiental no corresponderá a aquel efectuado a los usuarios con una producción de residuos peligrosos, sino que en este caso será cobrado un valor inferior al monto regular como quiera que la entidad no genera este tipo de residuos.

Que de acuerdo a la Tabla N° 26 de la citada Resolución es procedente cobrar los siguientes conceptos, teniendo en cuenta las condiciones y características propias de la actividad realizada:

<b>Instrumentos de control</b>	<b>No. De Visitas</b>	<b>Servicios de Honorarios</b>	<b>Gastos de Viaje</b>	<b>Gastos de administración</b>	<b>Valor total por seguimiento</b>
Seguimiento PGIRHS	1	\$105.898	\$69.643	\$43.884	\$219.425

En mérito de lo anteriormente señalado, se,

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir a la Fundación Global para el Ser Humano IPS de Sabanagrande – Atlántico, ubicada en Calle 7 N° 12 - 91, identificada con Nit 900.333.466-2, representada legalmente por el Señor Fabián Espinoza, para que en un término no mayor a treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones:

- Presentar informe a fin de actualizar el PGIRHS, en caso de que se generen potencialmente residuos peligrosos.

- Enviar copia del certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio.

*PK*



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO  
MAGDALENA – CAR BAJO MAGDALENA

AUTO No: 00000071 DE 2011. 08 FEB. 2011

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FUNDACIÓN GLOBAL PARA EL SER HUMANO IPS, DE SABANAGRANDE – ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

- Presentar el contrato suscrito o certificado de recolección con la empresa encargada de la recolección de los residuos no peligrosos.

**SEGUNDO:** La Fundación Global para el Ser Humano IPS, debe cancelar la suma de DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL, CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$219.425), por concepto de seguimiento ambiental, correspondiente al año 2011, de acuerdo a lo establecido en la resolución N° 00036 del 5 de febrero de 2007, modificada por la modificada por la resolución N° 000347 del 17 de junio de 2008, proferidas por esta autoridad ambiental, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios ambientales expedida por ésta Corporación.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en Art. 23 del decreto 1768/94 y la Ley 6 de 1992. Cualquier incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333/09, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

**TERCERO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

**CUARTO:** Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición, la cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**PEGGY ALVAREZ LASCANO**  
**GERENTE GESTION AMBIENTAL**

Exp sin abrir. C.T 001054 del 20 de diciembre de 2010

Proyectó: Melissa Arteta Vizcaíno.

Revisado Por Dra. Juliette Sleman Coordinadora Grupo Instrumentos Regulatorios

